

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CVI

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO 16 DE 1973

NUM. 3

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

S U M A R I O :

PODER EJECUTIVO

MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 16

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se reforma el Decreto Núm. 15 de fecha 15 de noviembre de 1941, expedido por la XXXVI Legislatura local, en la siguiente forma:

Ayudados en el Plano actual del Municipio de Pachuca, que se acompaña, se amplía el Municipio de Pachuca, reduciéndose consiguientemente el de La Reforma en la misma proporción, así: Del vértice número 29 del citado plano se parte en línea recta hasta la cima del cerro que se encuentra entre la Escuela de Carboneras y el Pueblo de Azoyatla y que será el vértice número uno; de este punto en línea recta al cruce del camino frente a la Escuela de Carboneras, vértice número dos, y de aquí hasta el vértice número tres del referido Plano, que es el cruce de las vías de los Ferrocarriles Nacionales, cerca de la Estación de Cadena.

Artículo Segundo.—El Ejecutivo del Estado procederá, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, a realizar los levantamientos geográficos correspondientes, y a formular los planos de ambos Municipios, conforme a las disposiciones del presente Decreto.

Transitorio Unico.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Decreto N° 16 del H. Congreso local, que reforma el Decreto N° 15 de noviembre de 1941, expedido por la XXXVI Legislatura del Estado.—19.

Puntos de acuerdo del H. Congreso local, aprobando los Presupuestos que deberán regir durante 1973, en los Municipios de Tezontepec de Aldama, San Salvador, Huehuetla, Tecozautla, El Arenal y Francisco I. Madero, Hgo.—19/23.

Avisos Judiciales y Diversos.—23/26.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.—Diputado Presidente, LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA.—Diputado Secretario, LIC. EDGAR ANGELES HERNANDEZ.—Diputado Secretario, GUSTAVO RESENDIZ ROMERO.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. MANUEL SANCHEZ VITE.—El Secretario General de Gobierno, LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ.—Rúbricas.

5-74 ..x..

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de la Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal, adjuntándose un tanto del mismo.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar con las siguientes modificaciones:

I.—En consideración que el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no se establece ingreso probable de la Participación Adicional que fija el Artículo 4º de la Ley Federal del Impuesto sobre producción y consumo de Cervezas, el producto íntegro que se obtenga por este concepto deberá considerarse agregado a la Partida de Obras Materiales de beneficio colectivo.

II.—De conformidad con lo que establece el Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Estado, el Municipio deberá aportar un 2% sobre el monto total de su Presupuesto de Egresos, para el sostenimiento de los servicios de Salud Pública. Con apoyo en lo anterior, se modifica la Partida relativa a esta aportación, fijándose la cantidad de \$3,548.20 y que substituye a la de \$1,200.00 erróneamente calculada. La diferencia resultante de esta modificación deberá deducirse de los aumentos que registran los sueldos a los CC. Presidente y Secretario, debiendo seguir vigentes las asignaciones que fija el Presupuesto de Egresos del ejercicio anterior.

III.—Por contravenir lo dispuesto en la fracción XXIX del Artículo 73 Constitucional, se derogan los derechos relativos a "licencias de cacería y pesca momentánea", que establece el inciso c), del capítulo relativo a autorización de licencias diversas, del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribábase al C. Gobernador Constitucional del Estado, los Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., diciembre 21 de 1972.—Dip. Srio.,
ODON V. ANGELES G.—Dip. Srio., ESTHER N.
GONZALEZ J.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.
ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Prof. JAVIER HERNANDEZ
LARA.—Rúbrica.

5-74

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E .

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de la Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal, adjuntándose un tanto del mismo.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SAN SALVADOR, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar, con las siguientes modificaciones:

I.—De conformidad con la noticia relativa al Ingreso del primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, el cálculo del Ingreso probable para el de 1973 se considera sumamente elevado. Lo anterior hace suponer que el cálculo de dicho ingreso se hizo sin base en la noticia de referencia y sólo con el propósito de igualar en su cuantía al del Ejercicio Fiscal anterior.

II.—La participación que el Estado concede al Municipio en los Derechos de Canje y Dotación de Placas de Vehículos de motor tiene carácter bienal, correspondiendo al del Ejercicio de 1973 la no percepción de ésta, por lo que, con base en lo anterior, queda sin efecto el cálculo relativo a este concepto en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, debiendo deducirse esta cantidad de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos.

III.—Se reforma la Fracción IX del Capítulo de Derechos del arancel correspondiente al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, para quedar como sigue:

IX.—Tinacales (anual) :.....\$50.00 a \$100.00.

IV.—Se previene la correcta aplicación del Impuesto al Comercio e Industria que establecen los Artículos 4º y 5º del Decreto N° 3 de 30 de abril de 1954, absteniéndose de aplicar cuotas fijas a dichos causantes.

V.—Se deroga la Fracción XVIII del Capítulo de Derechos del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, por no autorizarlo la Ley de Hacienda o alguna de sus relativas.

VI.—Se modifica la Partida relativa a la Aportación del 2% para los servicios coordinados de Salud Pública, fijándose la cantidad de \$3,506.42, que deberá ser enterada en doce aportaciones mensuales proporcionales a dicha cantidad en la Oficina Rentística del lugar. El remanente que resulta de esta modificación deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado los Puntos de Acuerdo contenidos en el Decreto correspondiente, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., diciembre 21 de 1972.—Dip. Srío.,
ODON V. ANGELES G.—Dip. Srío., ESTHER N.
GONZALEZ J.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.
ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Prof. JAVIER HERNANDEZ
LARA.—Rúbrica.

5-74

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de la Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal, adjuntándose un tanto del mismo.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUEHUETLA, HGO., a fin de que surtansus efectos en dicho lugar con las siguientes modificaciones:

I.—En consideración que la Partida de Obras Públicas sufre disminución en relación con la del Ejercicio Fiscal anterior, queda sin efecto el aumento de sueldos y asignaciones que registra el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, debiendo seguir vigentes las del ejercicio fiscal anterior. El remanente que resulte de esta modificación deberá ser agregado a la partida de Obras primeramente citada.

II.—Considerando que el Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Estado establece la obligación de los Municipios de aportar un 2% sobre el monto total de sus Presupuestos de Egresos para el sostenimiento de los servicios Coordinados de Salud Pública y en virtud que el que se somete a aprobación carece de Partida para este concepto, se crea la partida de referencia con la cantidad de \$1,106.45, que deberá ser enterada en la Oficina rentística del lugar en donde aportaciones mensuales proporcionales a dicha cantidad. El

importe de esta partida será deducida de la de Imprevistos del propio Presupuesto.

III.—Se previene la correcta aplicación de los impuestos adicionales del 5% para la Asistencia Pública y Hospital Infantil del Estado, que establecen los Artículos 20 y 21 de la Ley de Ingresos del Estado, así como su concentración íntegra en la Oficina rentista del lugar.

IV.—Se previene la correcta aplicación del Impuesto al Comercio y la Industria que establecen los Artículos 4º y 5º del Decreto N° 3 de 30 de abril de 1954; absteniéndose de establecer dichos gravámenes a base de categorías y cuota fija.

V.—Se reforma el precepto relativo a "Papel Sellado" que marca el inciso C) del Capítulo Segundo, relativo a Derechos del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, substituyendo por el de Papel Especial.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado los Puntos de Acuerdo contenidos en el Decreto correspondiente, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., diciembre 21 de 1972.—Dip. Srío.,
ODON V. ANGELES G.—Dip. Srío., ESTHER N.
GONZALEZ J.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.
ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Prof. JAVIER HERNANDEZ
LARA.—Rúbrica.

5-74

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de la Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal, adjuntándose un tanto del mismo.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TECOZAUTLA, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar con la siguiente modificación:

I.—En consideración que el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación sufre disminución en relación con el del ejercicio fiscal anterior, afectándose particularmente la Partida de Obras Materiales del Presupuesto de Egresos, quedan sin efecto los aumentos de sueldos y asignaciones que registra el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, debiendo seguir vigentes las asignaciones que marca el Presupuesto del Ejercicio Fiscal anterior. El remanente que resulta de esta modificación queda agregado a la Partida de Obras Materiales.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado los Puntos de Acuerdo contenidos en el Decreto correspondiente, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 21 de 1972.—Dip. Srío., ODON V. ANGELES G.—Dip. Srío., ESTHER N. GONZALEZ J.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio. ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Prof. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-74

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E .

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de la Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal, adjuntándose un tanto del mismo.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de EL ARENAL, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar con la siguiente modificación:

I.—En consideración que en la Partida de Obras Públicas no registra aumento en relación con la del ejercicio fiscal anterior, quedan sin efecto los aumentos de sueldos y asignaciones, debiendo seguir vigentes los que establece el Presupuesto de Egresos del

Ejercicio anterior, autorizándose un aumento de sueldos en proporción del 10% sobre los actuales. El remanente que resulte de esta modificación deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas primeramente citada.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, los Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 21 de 1972.—Dip. Srío., ODON V. ANGELES G.—Dip. Srío., ESTHER N. GONZALEZ J.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio. ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Prof. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-74

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E .

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de la Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal, adjuntándose un tanto del mismo.

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de FRANCISCO Y MADERO, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar, con las siguientes modificaciones:

I.—No obstante que las formas que se proporcionan para la formulación del Presupuesto de Egresos traen detalladamente distribuidos los conceptos que lo integran en, secciones, numerosas, erogaciones se hacen como agregados a dichas secciones, sin que correspondan a ellas de acuerdo con su aplicación.

II.—De conformidad con la noticia relativa al Ingreso registrado en el primer semestre del presente Ejercicio Fiscal, el cálculo del Ingreso probable para el Ejercicio de 1973 es notoriamente elevado. Considerando que este aumento pudiera resultar ficticio en la realidad, quedan sin efecto los aumentos de sueldos y asignaciones que registra el Presupuesto de Egre-

sos, debiendo seguir vigentes las del Ejercicio anterior. El remanente que resulte de esta modificación deberá considerarse agregado a la Partida de Obras Materiales del Municipio.

III.—De conformidad con lo que establece el Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Estado, el Municipio debe aportar un 2% sobre el monto total de su Presupuesto de Egresos para el sostenimiento de los Servicios Coordinados de Salud Pública. Considerando que la Partida destinada para este concepto está erróneamente calculada, se modifica con la cantidad de \$4,768.56, que sustituye a la de \$1,874.28. La diferencia resultante de esta modificación deberá ser deducida de la de gastos imprevistos del propio Presupuesto.

IV.—De conformidad con el Artículo 22 de la Ley General de Población en relación con el Artículo 40 del Código Civil, los registros de nacimientos dentro del término que el propio Código establece serán absolutamente gratuitos, y solamente podrán ser objeto de gravamen Municipal cuando sean extemporáneos o se efectúen a domicilio a solicitud de los interesados. Se recomienda observar lo anterior con relación al inciso g), de la Fracción I, relativa a Derechos de la Tarifa del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado los Puntos de Acuerdo contenidos en el Decreto correspondiente, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 21 de 1972.—Dip. Srío., ODON V. ANGELES G.—Dip. Srío., ESTHER N. GONZALEZ J.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Prof. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

mulco, Jurisdicción del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de este Distrito; medidas y colindancias obran expediente este Juzgado.

Publícase dos veces consecutivas Periódicos Oficiales del Estado se edita ciudad Pachuca; Ruta se edita esta ciudad y parajes públicos de ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo, Hgo., octubre 5 de 1972.—El Secretario del Ramo Civil, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, enero 5 de 1973.—Recibido, enero
8 de 1973.

5-5055

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicios Acumulados Ejecutivo Mercantil, seguido por LIC. MANUEL NORIEGA OLGUIN, Endosatario de ABEL SANROMAN RUBIN contra NICOLAS TOSCANA y AMALIA GONZALEZ DE TOSCANA, Expedientes números 699/962 y 700/962 sobre pago de \$40,000.00 y \$28,250.00 respectivamente como suerte principal, más sus accesorios legales. Radicados en Juzgado Segundo de lo Civil, este Distrito Judicial.

Se convoca postores primera almoneda del bien inmueble secuestrado en Juicios antes numerados, denominado FINCA GANADERA Y CAFETALERA "LA CHIVERIA", ubicada a 1,500 metros aproximadamente al Suroeste de Xicotepec de Juárez, Pue., con todas y cada una de sus características y linderos señalados en diligencia practicada el 16 de enero de 1962. Publíquese este Edicto tres veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado, Nuevo Gráfico, tableros notificadores esta ciudad y el de ubicación del inmueble embargado.

La diligencia de remate, se practicará en el local del Juzgado de su conocimiento, a las 12 horas del día 31 de enero de 1973; será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1,832,226.00, valor pericial.

Pachuca, Hgo., a 31 de octubre de 1972.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, diciembre 14 de 1972.—Recibido,
diciembre 15 de 1972.

5-5126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

SRA. CRUZ HERLINDA RUBIO HERNANDEZ.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-79

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ANSELMA OBREGON VDA. DE GARRIDO, promueve Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad respecto del predio rústico de temporal ubicado en la Colonia Agrícola de Tecoco-

L. UIS DEL CASTILLO VASCONCELOS, promueve en su contra Divorcio Necesario, integrándose expediente número 222/972; C. Juez Primera Instancia este Distrito Judicial, ordenó por auto de once de los corrientes notificar y emplazar a usted este medio por Edictos publicaranse tres veces de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, editanse Pachuca, para que se presente ante este Juzgado dentro de los sesenta días hábiles que sigan última publicación Edicto en Periódico Oficial, a contestar demanda, con apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma, quedando Secretaría Juzgado a su disposición copias del traslado.

Lo notifico a usted para fines legales consiguientes.

Apan, Hgo., 13 de diciembre de 1972.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1972.—Recibido, diciembre 21 de 1972.

5-472

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

SR. JOSE ANTONIO TREJO ROBLEDO.

En el Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato de Compra-Venta, expediente número 136/972, promovido por ELPIDIA ZUÑIGA CRUZ DE TREJO, en contra de usted, Angel Nicolás Romero, Nerea Robledo Corona y C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, se ha dictado un auto que en lo conducente dice:

“Ixmiquilpan, Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos. Por presentada Elpidia Zúñiga Cruz de Trejo, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña y copias simples para el traslado, demandando en la Vía Ordinaria Civil a los señores Angel Nicolás Romero, José Antonio Trejo Robledo y a la señora Nerea Robledo Corona; al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, de este último la Cancelación de la Escritura de Compra-Venta inscrita bajo partida número 77 fojas 121 frente y vuelta de la Sección I del año en curso. La nulidad del citado Contrato de Compra-Venta, celebrado entre los demandados, el cual se contiene en escritura pública de fecha 16 dieciseis de ~~junio~~ del año en curso, otorgada ante el Notario Público por Receptoría número 9 nueve de este Distrito Judicial, así como los gastos y costas en el presente Juicio. Con fundamento en los preceptos legales que se invocan, se resuelve:

I.—Se admite la demanda en la vía y forma propuestas.....

IV.—En cuanto al señor José Antonio Trejo Ro-

bledo como se ignora su domicilio, con fundamento en lo que dispone el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la ciudad de Pachuca, y en El Sol de Hidalgo, que también se edita en esa misma ciudad, haciéndose saber al citado demandado señor José Antonio Trejo Robledo, que debe de presentarse ante este Juzgado en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último Edicto en el Periódico Oficial, con el objeto de que recoja sus copias simples para el traslado, y que se encuentran a su disposición en esta Secretaría.....

VII.—Notifíquese. Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Lisandro Salinas Baños, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Ciudadano J. Encarnación Serrano Guzmán. Doy fé. Firma ilegible. J. E. Serrano G., Srío.—Rúbricas.”

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para su traslado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., a 10. de diciembre de 1972.—El Secretario del Juzgado, J. ENCARNACION SERRANO GUZMAN.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1972.—Recibido, diciembre 30 de 1972.

5-179

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su segunda parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER que por acta número 32316, de fecha 30 de noviembre de 1972, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Sucesión Testamentario de la Sra. MARIA LONGORIA CHAVEZ, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida ELVIA VALDESPI-NO LIMON DE SILICEO, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado el albacea que procede a la formación de los Inventarios.

Pachuca, Hgo., enero 5 de 1973.—El Notario No 2, LIC. JOSE M. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 9 de 1973.—Recibido, enero 17 de 1973.

5-113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

En expediente 74/962 relativo Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por IMPLEMENTOS AGRICOLAS DE HIDALGO, S. A., en contra de TOMAS LOPEZ ANGEL, por auto dictado 10. del mes en curso, el C. Juez ordenó anunciar venta en pública subasta por Edictos que se publicarán por tres veces dentro nueve días en Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y Oficial del Estado de Tlaxcala, El Sol de Hidalgo, El Sol de Tlaxcala y por avisos que se fijen en los tableros del Juzgado de Primera Instancia de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala y lugares públicos de costumbre de dicha ciudad, y tableros este Juzgado y lugares públicos de costumbre de esta ciudad; convocando postores; sirviendo de base para remate bien raíz, la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos, y \$16,000.00 dieciseis mil pesos, de la Trilladora, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de las cantidades indicadas.

Bien inmueble consistente en Predio se localiza dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, con calle Mier y Terán, de Calpulalpan, Tlaxcala; al Sur, con señor José Estrada; al Oriente, con el señor Orlando Reyna; y al Poniente, con propiedad de Ignacia García. Máquina Trilladora Estacionaria marca McCormick-Deering, modelo 22X38, serie 2207-B.

Se señalan las doce horas del día 23 de febrero entrante para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda.

Apan, Hgo., a 5 de diciembre de 1972.—El Secretario C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 5 de 1973. Recibido, enero 8 de 1973.

5-253

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, se rematará lo siguiente:

Un terreno sin construcciones que mide: al Norte 20.00 metros y linda con lote número 5 de la manzana VII; al Sur, 21.10 metros y linda con la calle de Moctezuma Sur; al Oriente, 8.00 metros y linda con lote XII de la manzana VII; y al Poniente, mide 18.00 metros y linda con la calle de Froylán Jiménez. Servicios Municipales completos, agua potable, alcantarillado, pavimento concreto, banquetas de cemento, alumbrado público, energía eléctrica, servicio telefónico y ur-

bano de camiones, así como un Televisor marca Philco modelo 4874, Consola Stromberg Carlson, modelo N° E024, un Refrigerador marca Coldesport, modelo R-51120, Mes ade Centro de Onix y Cantina de madera.

Dichos bienes fueron embargados a RUBEN DOMINGUEZ MUÑOZ, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo, por concepto de responsabilidades.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

2—1

Pachuca, Hgo., a 11 de enero de 1973.—El Jefe de la Oficina, LIC. IGNACIO MANUEL VALDESPINO MELO Y SILVA.—VAMI-090731.—Rúbrica.

5-421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Doce horas día veintinueve mes de marzo próximo, celebrarse Primera Almoneda este Juzgado del Predio urbano ubicado en Prolongación de Av. Manuel F. Soto, esta ciudad de Tulancingo; con medidas y colindancias: Norte, 40.00 metros con Lote del señor Ignacio de la Torre; Sur, en 40.00 metros con lote de Francisco Escorcía Vargas; Oriente, en 10.00 metros con lote que fue señor Juvencio Vargas; Poniente, en 10.00 metros con calle su ubicación; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo N° 371, fojas 202 vuelta del Tomo LXXII, Sección 5a., con fecha 8 de agosto de 1957; en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue JOSE OLGUIN PEREA contra Sres. FERNANDO ORTIZ VARGAS y LILIA VARGAS D. Será postura legal la que cubra dos tercios de TREINTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional. Es valor pericial del inmueble, dadas de contado.

Expídese publicación tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, se editan ciudad Pachuca; Ruta se edita esta ciudad; tableros notificadores propio Juzgado; Administración de Rentas y Presidencia Municipal, esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., enero 11 de 1973.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 15 de 1972.—Recibido, enero 15 de 1973.

5-383

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Sumario Hipotecario RAMON ALONSO HERNANDEZ vs. ROSALIO HERRERA RAVELO, Exp. 40/972 se convocan postores Primera Almoneda de Remate de dos predios, uno sin nombre, ubicado en Barrio de Poxindejé y otro rústico denominado LA PALMA, ubicado en San Salvador, Hgo.; diligencia de remate a las 11.00 horas del día 16 de febrero del corriente año, en Juzgado Primero de lo Civil. Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$17,000.00, valor pericial.

Edicto se publicará por dos veces de 7 en 7 días en lugares de ubicación de predios, Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, que se editan en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., enero de 1973.—El Actuario, P.D. D. BRUNO SALVADOR MENDEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 11 de 1973.—Recibido, enero 13 de 1972.

5-385

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil de JUAN CORNEJO HERNANDEZ vs. ARTURO AVILA MARIN, Expediente 88/968, se convocan postores Primera Almoneda de remate de predio urbano ubicado Pueblo Emiliano Zapata de ciudad Sahagún; medidas y colindancias obran juicio; remate a las 13.00 horas del día 2 de marzo próximo en Juzgado Primero Civil; postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de \$21,150.00, valor pericial.

Edicto se publicará tres veces dentro de 9 días en Periódico Sol de Hidalgo y lugares públicos de ubicación de predio y 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., enero de 1973.—El Actuario, P.D. D. BRUNO SALVADOR MENDEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 15 de 1972.—Recibido, enero 15 de 1972.

5-155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

RICARDO GARCIA OLMEDO, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, justificar hecho de posesión y derecho propiedad que tiene respecto de predio urbano con ubicación calle 20 de Noviembre, Colonia Francisco I. Madero, esta ciudad, fue propiedad de Antonio Jardínez Celo; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publícase dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita ciudad Pachuca; Ruta se edita esta ciudad; tableros notificadores del propio Juzgado, Presidencia Municipal y Administración de Rentas de esta ciudad, como parajes ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio de referencia, preséntense deducirlo dentro término de Ley. Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., enero 9 de 1973.—El Secretario del Ramo Civil, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 11 de 1972.—Recibido, enero 11 de 1972.

5-151

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ, vs. JOSE ROSAS GRANADOS, expediente 739/971, se convocan postores Primera Almoneda de remate de un lote de terreno llamado MICALCO, ubicado en Barrio de San Juan Tlhuaca, Municipio de Atzacapotzalco, Distrito Federal; remate a las 12.00 horas del día 21 de febrero de 1973 en Juzgado Primero Civil. Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$45,000.00, valor pericial.

Edicto se publicará por tres veces dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo. Doy fe.

Pachuca, Hgo., enero 9 de 1973.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 10 de 1973.—Recibido, enero 11 de 1973.